



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°011-2026-MSB-C

San Borja, 25 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO; En la IV-2026 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°008-2026-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, y el Dictamen N°008-2026-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, que proponen al Pleno del Concejo Municipal la propuesta para aprobar la Convocatoria Pública de Arrendamiento del Área de 12.20 m2, denominada tienda snack; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades -LOM-, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la citada ley, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipal en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días bajo responsabilidad;


Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del TUO de la Ley N°29151 establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y Reglamento en lo que fuere aplicable, ello concordado con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley referida;

Que, el Reglamento del TUO de la Ley N°29151, define el arrendamiento como un acto de administración; en ese sentido, el numeral 57.4 del artículo 57°, señala que los actos de administración,




MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA



adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias;




Que, la Directiva N°009-2025-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles, en el artículo 49° se define al arrendamiento como un acto de administración mediante el cual la entidad titular o la entidad afecta, otorga el uso temporal de un área determinada del bien inmueble a favor de un ente privado, a título oneroso, en los siguientes supuesto: a) Cuando no se afecte el uso público o la prestación del servicio público, así el artículo 50° señala que una de las modalidades del arrendamiento es por convocatoria pública, y el numeral 51.1 establece que el arrendamiento se constituye mediante un contrato suscrito por la máxima autoridad administrativa de la entidad titular o de la entidad afecta, o a quienes estas deleguen, el privado; además, tratándose de gobiernos locales, la aprobación de arrendamiento se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal;



Que, mediante el Informe N°D000170-2026-MSB-GM-OGAF-OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 12 de febrero de 2026, se remite el Informe Técnico N°D00003-2026-MSB-GM-OGAF-OAR-SAR de la Especialista en Servicio Especializado en Control Patrimonial y Almacén, que analiza y señala que el denominado tienda snack forma parte de un bien inmueble de la municipalidad que brinda servicios al personal interno y público en general, el cual asiste al palacio municipal; asimismo, la indicada oficina concluye que de los antecedentes, evaluación y normatividad resulta necesario elevar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Borja para que, de acuerdo a sus competencias se apruebe el arrendamiento de la tienda snack a través de una convocatoria pública, la misma que genera ingresos para la municipalidad;




Que, la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Informe N°D000018-2026-MSB-GM-OGAF de fecha 12 de febrero de 2026, remite los actuados con la finalidad de solicitar la aprobación correspondiente ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Directiva N°0009-2025-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición de Predios y Bienes Inmuebles de Propiedad Privada y Disposición Final de Bienes Muebles, aprobada con Resolución Directoral N°0034-2025-EF/54.01;



Que, en esa línea, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°D000164-2026-MSB-GM-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2026, señala que hace suyo los informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento y concluye que conforme al marco legal descrito en el indicado informe, corresponde derivar los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal a fin de continuar con el procedimiento administrativo que corresponda y poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, en ese sentido, la Gerencia Municipal a través del Memorandum N°D000106-2026-MSB-GM la Gerencia Municipal deriva los actuados para poner en consideración del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modalidad de arrendamiento por Convocatoria Pública de Arrendamiento del Área de 12.20 m2, denominada tienda snack

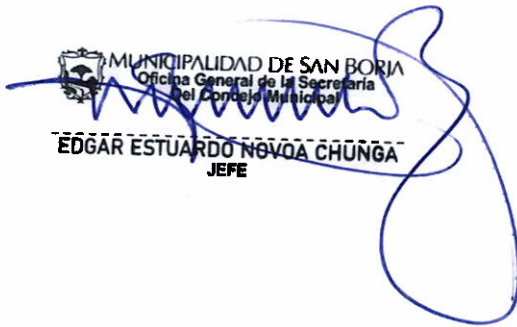
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas y, la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

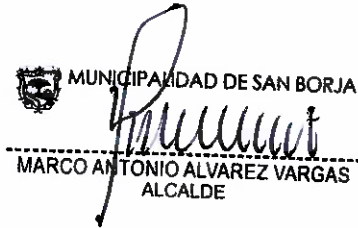


POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina General de la Secretaría
del Concejo Municipal

EDGAR ESTUARDO NOVOA CHUNGA
JEFE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

